

As. 117.084

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-067555-00005-0000

Fecha: 2013-09-09 16:08:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 11 067.555– solicitud de patente de invención a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY. Título COMPOSICIÓN LIMPIADORA QUE CONTIENE MALEATO DE ACEITE DE RICINO Y EXTRACTO DE LINAZA.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 10357 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 18 de Junio de 2013.

Nos permitimos poner a consideración del señor Examinador un nuevo pliego reivindicatorio, que contiene once (11) reivindicaciones, en reemplazo del pliego previamente examinado y objetado, el cual se encuentra debidamente sustentado en la descripción y en ningún momento amplía la materia inicialmente divulgada. Asimismo, accedimos a corregir el título de la solicitud en respuesta a las sugerencias planteadas.

Respecto a este nuevo pliego reivindicatorio, nos permitimos aclarar que se llevó a cabo la corrección de las reivindicaciones que contenían términos imprecisos, tal y como lo señaló el señor Examinador en su oficio técnico, y con esto esperamos superar las objeciones correspondientes. Adicionalmente, se incluyó el término “maleato de aceite de ricino” en la reivindicación 1 para referirse de una manera más precisa al aducto de aceite reivindicado.

En cuanto a la reivindicación 9, encontramos que el señor Examinador cometió un error al referirse al compuesto reivindicado como creatinina –en lugar de creatina–, y de este modo objetó la ausencia de sustento en la descripción. Respetuosamente nos permitimos señalar que ambos compuestos son evidentemente distintos y adicionalmente, citamos un extracto del capítulo descriptivo como respaldo:

*“En otra modalidad, la composición puede igualmente incluir **creatina**. Se puede utilizar **creatina** para contribuir con el ciclo energético de las células cutáneas. La creatina puede ser incluida en cualquier cantidad adecuada que permita lograr el nivel deseado de apoyo energético en las células. En una modalidad, la **creatina** está presente en la composición en una cantidad de entre 0 y alrededor de 2% por ciento en peso”.*

En vista de lo anterior, solicitamos sea levantada la objeción relativa a la reivindicación 9.

Por su parte, la reivindicación 13 fue eliminada de acuerdo con las observaciones de su Despacho, dado que la materia allí reivindicada no cumplía con lo estipulado por el Artículo 20 de la Decisión 486.

Para el caso de las objeciones relacionadas con las reivindicaciones 1, 2, 5, 6 y 11 en cuanto a que describen de manera general la invención y no se ciñen a los ejemplos presentados en el capítulo descriptivo, nos permitimos recordarle al señor Examinador que el objeto de incluir ejemplos en la descripción es meramente ilustrativo de las posibles modalidades de la invención y que en ningún momento pretenden restringirla.

En este orden de ideas, consideramos que la materia reivindicada en las reivindicaciones antes mencionadas corresponde a una justa generalización de las modalidades de la composición limpiadora. También nos permitimos aclarar que la única intención de incluir rangos de composición adicionales a los contemplados en dichos ejemplos es proteger adecuadamente la invención, producto de amplio esfuerzo, evitando de esta forma que algún tercero realice cambios sencillos y pueda librarse de infringir la patente que estamos solicitando.

En cuanto al término “surfactante” incluido en la reivindicación 5 y objetado por su Despacho, consideramos pertinente mantenerlo como tal dado que permite generalizar razonablemente las posibles modalidades de la invención y en caso de referirse únicamente a los surfactantes ejemplificados en la descripción, limitaría negativamente el alcance de la patente en solicitud, cayendo en la situación ya mencionada.



Adicionalmente, consideramos que dicho término "surfactante" corresponde a un concepto habitual y de amplio conocimiento para una persona normalmente versada en la materia, siendo innecesario definirlo dentro de la reivindicación.

Nivel inventivo

Con el único fin de evitar confusiones, consideramos pertinente mencionar que los documentos denominados como D1 y D2 a lo largo del oficio técnico emitido por su Despacho, no se encuentran apropiadamente referenciados en el mismo. Invitamos muy respetuosamente al señor Examinador a procurar guardar estrecha relación entre los documentos citados y los comentarios relativos a cada cual.

Por otro lado, encontramos que el señor Examinador cita un documento denominado como D3, el cual no es referenciado dentro del estado del arte y por consiguiente, fue imposible incluirlo en el presente análisis.

El documento D2 ("*Moisturizing compositions*", WO2007025093) revela una composición que contiene un aducto de aceite vegetal y anhídrido maleico para mejorar la humedad de la piel. Este documento, considerado como la anterioridad más cercana a la invención, a pesar de mencionar a manera de ejemplo el uso de maleato de aceite de ricino como agente humectante dentro de su composición, comprende muchos otros aceites vegetales y sustancias susceptibles de ser usadas con el mismo fin, lo cual no constituye una guía obvia para que una persona versada en la materia decida emplear precisamente el maleato de aceite de ricino como uno de los constituyentes de su composición.

Tal y como lo señala el señor Examinador, la diferencia entre la composición divulgada en el documento D2 y la invención es que esta última comprende además un extracto de linaza que no es considerado por la anterioridad mencionada. De esta manera, este ingrediente adicional le brinda a la composición un carácter humectante de la piel, lo cual no podría haberse inferido de manera obvia a la luz de las enseñanzas del documento D2.

En este orden de ideas, el señor Examinador infiere que el problema técnico a resolver implica modificar una composición farmacéutica de manera que presente mayor humectación, agregando que dicho problema ya se encuentra resuelto en el documento D1, discutido más adelante, el cual incluye un extracto de linaza con tal finalidad.

Ahora bien, la composición reivindicada está provista de otros componentes que no son contemplados por el documento D2 y, aunque el otro documento D1 comprende aisladamente el uso de un extracto de linaza, no hay motivación alguna para combinar maleato de aceite de ricino y extracto de linaza dentro de la misma composición, de modo que para una persona versada en la materia no habría sido posible llegar a la invención a la luz de estas enseñanzas.

En cuanto al documento D1 (*"Liquid cleansing composition"*, US20010014316), encontramos que revela una composición hidratante tópica y limpiadora que contiene aceite de linaza, aceite de cártamo y tintura de benzoína en una base glicerínada que puede ser empleada en el tratamiento y alivio de dermatitis, eczema, lupus, entre otras enfermedades de la piel.

Analizando esta anterioridad, nos permitimos señalar que el problema técnico que resuelve abarca la preparación de composiciones alternativas libres de alcohol y solventes que contienen en cambio grandes volúmenes de aceites vegetales y aceites esenciales con actividad antiséptica y antifúngica para el tratamiento de enfermedades y alteraciones de la piel.

Dicho problema difiere sustancialmente del campo técnico planteado por la invención reivindicada al establecer claramente la utilidad terapéutica de la composición, la cual no constituye una intención ni un problema a resolver de nuestra invención, de modo que una persona normalmente versada en la materia, partiendo de su interés meramente cosmético, no se habría visto motivada a consultar el documento D1 para extraer de él alguna información útil en el desarrollo de la composición reivindicada.

En consecuencia, consideramos que una persona versada en la materia se alejaría notoriamente de la composición reivindicada a la luz de las enseñanzas de dicha anterioridad, prefiriendo así la incorporación de agentes terapéuticos que le atribuyan un efecto curativo a la composición –lo cual no es competencia de la invención–, más allá de una simple utilidad cosmética.

Asimismo, a pesar de que la composición revelada en D1 comprende aceite de linaza, uno de los elementos reivindicados en la presente solicitud, éste no menciona ni sugiere en ningún momento la posibilidad de elegirlo de entre los demás componentes que pueden ser empleados en una composición limpiadora, e incorporarlo dentro de otras composiciones humectantes de la piel en combinación con el maleato de aceite de ricino descrito en el documento D2.

En este orden de ideas, la composición reivindicada está provista de la combinación específica de dos elementos que aunque se revelan separadamente en los documentos D1 y D2, obedecen a una selección juiciosa de entre todos los posibles componentes que podrían ser incluidos en una composición limpiadora. Así, pese a que ambas sustancias pueden ser usadas en composiciones limpiadoras, no hay divulgación alguna en los documentos D1 y D2 respecto a que puedan ser combinar e incluidas juntas en una misma composición.

Es más, partiendo de que el estado de la materia no sugiere en ningún momento la posibilidad de elegir puntualmente extracto de linaza y maleato de aceite de ricino, de entre la enorme cantidad de sustancias conocidas que pueden emplearse en la elaboración de composiciones limpiadoras, también es pertinente resaltar que la selección de los componentes de una composición involucra aspectos adicionales, como la estabilidad y compatibilidad de los mismos, que inciden de manera radical sobre la utilidad de una composición.

Asimismo, la elección al azar de cualquiera de dichos componentes habría podido resultar en composiciones incompatibles, inestables y por lo tanto inútiles para el objetivo planteado.

Con lo anterior, pretendemos reiterar la necesidad de emplear la actividad inventiva en la *cuidadosa* selección del extracto de linaza y maleato de aceite de ricino como componentes esenciales de la composición. De igual manera, vale la pena resaltar que no basta con que las anterioridades citadas nombren o mencionen aquellos componentes reivindicados, sino que debe sugerirse de manera obvia la manera en que la invención pueda ser desarrollada, frente a lo cual respetuosamente consideramos que los documentos D1 y D2 no están provistos de dicha información.

Así las cosas, encontramos que el examen de nivel inventivo fue llevado a cabo mediante un análisis en retrospectiva, el cual constituye una evaluación subjetiva y parcializada de la invención y no permite establecer un juicio de valor sobre las anterioridades del estado de la técnica.

En consecuencia, la obviedad de la invención solamente es evidente tras realizar este tipo de análisis, en donde conociendo la composición limpiadora que comprende maleato de aceite de ricino y extracto de linaza junto a un surfactante, el señor Examinador infiere que la elección de dichas características esenciales habría sido obvia, desconociendo que el tipo de componentes a incluir y las posibilidades de combinación a las cuales se enfrentó el inventor eran infinitas.

En adición a lo ya mencionado, consideramos adecuado resaltar que la combinación del aducto de aceite de ricino y extracto de linaza provee una barrera contra humedad que ayuda a que la piel retenga humedad, tal y como relata el capítulo descriptivo que nos permitimos citar aquí:

“La combinación del aducto y el extracto de linaza le brinda una barrera contra la humedad a la piel y la ayuda a retener la humedad. El aducto se combina con los ácidos grasos y forma una barrera que la protege contra los contaminantes externos y los alérgenos y simultáneamente retiene los aceites naturales y la humedad.”

El mencionado efecto constituye un indicio adicional del nivel inventivo que ratifica aún más la no obviedad de la invención reivindicada, teniendo en cuenta que las anterioridades presentadas por su Despacho no hacen referencia ni motivan la elección de maleato de aceite de ricino y extracto de linaza, en vista del problema técnico planteado, de manera que formen una barrera contra la humedad.

De manera reiterativa y en conformidad con los argumentos brindados previamente, nos permitimos señalar que ninguna de las anterioridades insinúa directa o indirectamente la posibilidad de elegir maleato de aceite de ricino y extracto de linaza de entre todos los posibles componentes que podrían ser adicionados y combinados dentro de una composición limpiadora.

De este modo, cordialmente solicitamos al señor Examinador reevaluar la objeción manifestada en vista de los argumentos presentados a favor de la no obviedad de la invención divulgada en la reivindicación 1, así como para sus reivindicaciones dependientes 2 a 12.

Por todo lo anterior, solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

117084

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0086226
		Bogotá D.C., Agosto 28 de 2013 - 16:55:19

RECIBIDO DE : BRIGARD & CASTRO S.A.	NI 860.047.372
-------------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	599243536	28/08/2013	38.190.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00 30.000.00
			\$30.000.00

SON: **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
****_
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-067555- -00005-0000
Fecha: 2013-09-09 16:08:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

REIVINDICACIONES

1. Una composición que comprende:

maleato de aceite de ricino; y un extracto de linaza, el cual incluye proteínas, ácido graso omega-3 y ácido graso omega-6.
2. La composición de la reivindicación 1, en donde el maleato de aceite de ricino está presente en la composición en una cantidad mayor que 0 y hasta 2% en peso de la composición.
3. La composición de la reivindicación 1, en donde el extracto de linaza está presente en la composición en una cantidad de 0,5 a 15% en peso de la composición.
4. La composición de la reivindicación 1, la cual adicionalmente comprende un surfactante.
5. La composición de la reivindicación 4, en donde el surfactante está presente en una cantidad de 1 a 40% en peso en función del peso total de la composición.
6. La composición de la reivindicación 4, en donde el surfactante comprende al menos un surfactante que es seleccionado a partir de los surfactantes aniónicos, los surfactantes anfotéricos y los surfactantes no iónicos.
7. La composición de la reivindicación 1, la cual adicionalmente comprende glicerina.
8. La composición de la reivindicación 1, la cual adicionalmente comprende creatina.
9. La composición de la reivindicación 1, la cual adicionalmente incluye diestearato de PEG-150 y PPG-2 hidroxietil cocamida.

10. La composición de la reivindicación 1, en donde

el maleato de aceite de ricino está presente en la composición en una cantidad mayor que 0 y hasta 2% en peso de la composición,

el extracto de linaza está presente en la composición en una cantidad de 0,5 a 15% en peso de la composición, y

que adicionalmente comprende entre 1 y 15% en peso del surfactante.

11. La composición de la reivindicación 1, en donde las proteínas están presentes en una cantidad de 0.3 a 1% en peso del extracto.